



FEDERACION ESPAÑOLA DE BADMINTON

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estimó conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el gobierno corporativo de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

Se ha procedido a elaborar el presente Código de Buen Gobierno según las recomendaciones del Consejo Superior de Deportes con el propósito de establecer una normativa que pueda ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre la actuación de la Federación Española de Badminton y en particular sobre la gestión del dinero público que recibe.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva / Comisión Delegada

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la Junta Directiva/Comisión Delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos e informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones en cualquier cuestión en la que pudieran tener interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva/Comisión Delegada y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, remitirá obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar en disposición de los miembros de dicho órgano, en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

Si en un futuro se constituyen nuevos órganos de gobierno, bien sea por imperativo legal o estatutario, o se efectúen cambios en la composición de los dos citados, todos los miembros deberán aprobar expresamente el contenido y acatamiento formal de las presentes normas.

Organos de Control

- a) El Secretario General

El Secretario General de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

- b) El Comité de Auditoría y Control

El Comité de Auditoría estará formado por el Vicepresidente de la Federación, el Director General de la Federación, el Secretario General y un Asesor de Auditoría y Control Interno.

El Comité de Auditoria tiene como cometido básico evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia de los auditores externos.

El Comité de Auditoria se regirá por su propia norma que, en todo caso, deberá ser aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea.

NORMAS DE ACTUACION

Retribuciones

Estará prohibido la realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico.

En la Memoria Económica se dará información de las retribuciones dineradas o en especial satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de enumeración por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Salvo casos excepcionales que serán informados al CSD, la Federación Española de Badminton no abonará contra el Presupuesto Federativo gastos de desplazamientos a personas que no tengan relación con la Federación.

Control y Gestión Ordinaria

Se ha redactado un manual de procedimientos donde se establecen:

- a) Sistema de autorización de operaciones
- b) Tratamiento de la información y documentación contable.
- c) Establecimiento de un sistema presupuestario y de gestión
- d) Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en el que deben aparecer los criterios de distribución y justificación.
- e) Establecimiento de un sistema de supervisión que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Relaciones con terceros

Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación en la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables de la Federación desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Aspectos técnicos – deportivos

Anualmente se elaborará, para su aprobación por el CSD, un documento de planificación técnico-deportiva que incluirá al menos los siguientes contenidos:

- a) Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.
- b) Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos
- c) Objetivos a corto, medio y largo plazo.
- d) Planificación de la presente temporada.

Asimismo la Federación Española de Badminton cumplirá las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

Código de Ética Deportiva

La Federación Española de Badminton asume íntegramente el cumplimiento del Código de Ética deportiva, aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.